

ESTADO No. 00000003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de enero del 2020:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	22-01-2020	025	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-17 fue emitido el Concepto Técnico No. 021 de fecha 13 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Minero – FBM semestral y anual de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.5 NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2013, teniendo en cuenta que no es totalmente legible, por lo cual se requiere su corrección, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.6 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003061 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03 de noviembre de 2019 hasta el 03 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.7 APROBAR EL Formato Básico Minero – FBM semestral de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.8 APROBAR EL Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.</p>



2.9 APROBAR EL Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.

3.0 APROBAR EL Formato Básico Minero – FBM anual y semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.

3.1 INFORMAR al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante auto No. 985 de fecha 21 de diciembre de 2017 y auto 942 del 9 de diciembre de 2015, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.

3.2 INFORMAR al titular minero que la evaluación del FBM semestral y anual de 2015, queda supeditado a la presentación de los Formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.

3.3 INFORMAR al titular minero que mediante radico No. 2010-13-39 del 13 de octubre de 2009 la apoderada solicita la corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión No. LSB-17 relacionada con el tiempo de duración, por lo cual se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 021 de fecha 13 de enero de 2020.

3.4 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de producción liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 021 De fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.5 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 021 De fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.6 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero las correcciones de los Formatos Básicos Minero – FBM semestral y anual de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico

No. 021 de fecha No. 021 De fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.7 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero las correcciones del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 021 de fecha No. 021 De fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.8 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero las correcciones de los Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 021 de fecha No. 021 De fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.9 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 021 de fecha No. 021 De fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4.0 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de un (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, más los intereses generados hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 021 del 13 de Enero del 2020, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	22-01-2020	026	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KDD-15261 fue emitido el Concepto Técnico No. 649 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 20199020383702 del 12 de abril de 2019, 20199020417892 del 08 de octubre de 2019, y Radicado No.20199020399702 del 10 de julio de 2019, se remitirá al área de contraprestaciones económicas para lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 649 de fecha 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 ACEPTAR el Formulario de Declaración y Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto trimestre del 2018, para los minerales de gravas y arena presentados en cero, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 649 de fecha 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004261 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 08 de marzo de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 649 de fecha 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 649 de fecha 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 649 de fecha 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero la corrección el Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 649 de fecha 27 de Diciembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del</p>



						siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A	22-01-2020	027	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No.93334C fue emitido el Concepto Técnico No. 002 del 07 enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0390978-1 expedida por Seguros del Estado Suramericana con vigencia hasta el 4 de febrero de 2020, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002 de fecha 07 de enero de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002 de fecha 07 de enero de 2020.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002 de fecha 07 de enero de 2020.</p> <p>2.5 NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones – PTI, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002 de fecha 07 de enero de 2020.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 20195500825802 de fecha 06 de Octubre de 2019, la apoderada del contrato de concesión, presento escrito manifestando que se acoge al Artículo 25 de la ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en relación con la prórroga del contrato de concesión minero No. 9334C, se le comunica que la solicitud de referencia está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 002 del 07 de Enero de 2020.</p> <p>2.7 INFORMA al titular minero que en la próxima Visita de Fiscalización Integral se corroborara la información presentada Mediante Radicado No. 20195500930322 de fecha 11 de octubre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 002 del 07 de enero de 2020.</p>



						<p>2.8 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones al Programa de Trabajo e Inversiones- PTI, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0002 de fecha 07 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.S	22-01-2020	028	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JAE-11231 fue emitido el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante auto No. 502 de fecha 05 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.3 ACEPTAR el Formulario de Declaración y Regalías del primero (I) y segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básico Mineros – FBM anual 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.5 APROBAR los Formatos Básico Mineros – FBM anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.6 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.7 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1746889-6, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de enero de 2020.</p>



						<p>2.8 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.9 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección en la plataforma del sí minero del Formatos Básicos Mineros semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.10 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 017 de fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ RIVERA Y OTROS	22-01-2020	029	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante auto No. 1085 de fecha 14 de noviembre de 2018, auto 8 del 16 de febrero de 2019, auto 465 de fecha 23 de mayo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 008 de fecha 08 de enero de 2020.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-06 fue emitido el Concepto Técnico No. 008 de fecha 08 de enero de</p>

2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.3 INFORMAR al titular minero que la aprobación del formulario de liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, queda supeditado a la presentación del certificado de embarque (autorización de la Dian) (teniendo en cuenta el destino del mineral), a la fecha de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.008 de fecha 08 de enero de 2020.

2.4 INFORMAR al titular minero que la evaluación y aprobación de los FBM semestral y anual de 2018 queda sujeto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.008 de fecha 08 de enero de 2020.

2.5 INFORMAR al titular minero que la aprobación del FBM anual 2017, queda supeditado a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, para el material de plata, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.008 de fecha 08 de enero de 2020.

2.6 NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.008 de fecha 08 de enero de 2020.

2.7 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al primer (I), trimestre de 2019 de los minerales oro y plata, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 008 De fecha 8 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

2.8 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Programa de Trabajo y Obras - PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 008 De fecha 8 de Enero de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del



presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

2.9 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 25 de noviembre de 2019, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 008 de fecha 8 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001

3.0 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de un (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2019, de los minerales de oro y plata, más los intereses generados hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 008 del 8 de Enero del 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

3.1 INFORMAR a los beneficiarios que frente a la solicitud de cesión de derechos radicada mediante N° 20185500533982 del 05 de julio de 2018, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.008 de fecha 08 de enero de 2020.

3.2 INFORMAR a los beneficiarios que frente a la solicitud de cesión de derechos radicada mediante N° 20199110351062 del 28 de noviembre de 2019, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.008 de fecha 08 de Enero de 2020.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CONCRETOS ARGOS S.A	22-01-2020	030	<p>3.1. APROBAR la corrección del Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 004 de fecha 8 de enero de 2020.</p> <p>3.2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 004 de fecha 8 de enero de 2020.</p> <p>3.3. ACEPTAR la corrección del formulario de declaración y regalías del cuarto (IV) trimestre del 2018 y el primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 004 de fecha 8 de enero de 2020.</p> <p>3.4. APROBAR la póliza de cumplimiento N°1446711-7 expedida por Seguros Suramericana y con vigencia hasta el 11 de junio de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 004 de fecha 8 de enero de 2020.</p> <p>3.5. INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión realizada mediante oficio con radicado N° 20195500724262 de 12 de febrero de 2019 y ratificada mediante radicado N° 20195500745282 de 8 de marzo de 2019, así como su solicitud de suspensión del trámite de cesión radicada mediante oficio No. 20195500984902 de fecha 19 de diciembre de 2019, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>3.6. INFORMAR al titular minero que el área de Contraprestaciones Económicas realizará la evaluación del saldo faltante del primer año de la etapa de exploración adicional, con un valor de \$7.405 pesos dando cumplimiento al Auto N° 201 de 12 de marzo de 2019, y allegado mediante radicado N° 20195500764662 de 01 de abril del 2019.</p> <p>3.7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ABB-141, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>
----	-----------------------	---------	---------------------	------------	-----	---

						<p>3.8. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ABB-141 fue emitido el Concepto Técnico N° 004 de fecha 8 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
7.	LICENCIA DE EXPLOTACION	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A	22-01-2020	031	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 9776 fue emitido el Concepto Técnico No. 027 de fecha 13 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 027 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR beneficiario que mediante radicado No. 20199110353492 de fecha 23 de diciembre de 2019, el apoderado solicito cancelación de cesión de derecho de la licencia de explotación No. 9776, para la empresa MINING SOLUTIONS S.A.S. la cual se encuentran en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 027 de fecha 13 de enero de 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad beneficiaria que mediante radicado No. 20199110353482 de fecha 23 de diciembre de 2019, el apoderado presento cesión total de derecho mineros de la licencia de explotación No. 9776, a favor de la sociedad INVERSIONES ZAGAV S.A.S. representada por el señor HECTOR MAURICIO ZAPATA RIVERA, la cual se encuentran en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 027 de fecha 13 de Enero de 2020.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	22-01-2020	032	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0003 fue emitido los Conceptos Técnicos No. 041 de fecha 16 de enero de 2020 y Concepto Técnico No. 579 de fecha 15 de noviembre el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

2.2 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 041 de fecha 16 de enero de 2020.

2.3 INFORMAR al titular minero que mediante concepto técnico No. 598 del 3 de septiembre de 2015, se determina que es procedente técnicamente la adición del mineral de arena silíceas al objeto del contrato de concesión N° 0003, allegado con radicado No.20149110237132 del 16 de junio del 2014, el cual fue ratificado mediante concepto técnico No.579 de 15 de noviembre de 2019,

2.4 INFORMAR al titular minero que Mediante radicado N° 20195500976732 de 10 de Diciembre de 2019 se reitera el memorial radicado el pasado 11 de junio de 2019 bajo el No. 20195500827032 y 20195500878092 según los cuales se solicitó información acerca del trámite de adición de mineral en el título 0003, se le comunica que solicitud de referencia está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 041 de fecha 16 de Enero de 2020.

2.5 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 041 de fecha 16 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.6 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 041 de fecha 16 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.7 APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del (I) primero, segundo (II), tercero (III), trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 579 de fecha 15 de noviembre de 2019,

						<p>2.8 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1443078-9, expedida por la compañía Aseguradora Suramericana, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 579 de fecha 15 de noviembre de 2019.</p> <p>2.9 APROBAR el Formato Básico Minero- FBM anual 2018, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 579 de fecha 15 de noviembre de 2019</p> <p>2.10 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019, del mineral reportado en el Formato Básico minero semestral 2019, inciso B (arenas silíceas) no corresponde al mineral autorizado en la minuta del contrato de concesión 0003 (arcillas y caliza), de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 579 de fecha 15 de noviembre de 2019</p> <p>2.11 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero la corrección del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, del mineral reportado en el Formato Básico minero semestral 2019, inciso B (arenas silíceas) no corresponde al mineral autorizado en la minuta del contrato de concesión 0003 (arcillas y caliza), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 579 de fecha 15 de Noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	22-01-2020	033	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 2952 fue emitido el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p>

2.3 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0365446-8 por la compañía de Seguros Suramericana con vigencia desde el 02 de julio de 2019 hasta el 09 de julio de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.

2.4 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones en la plataforma del sí minero del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.5 REQUERIR. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.

2.7 INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 20195500982522 del 17 de diciembre de 2019, la apoderada de la sociedad presento solicitud de suspensión de actividades por circunstancias transitorias de orden técnico y económico, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

2.8 INFORMAR al titular minero que mediante radicado N° 20195500950802 de 05 de noviembre de 2019 el titular dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARCAR N° 632 del 24 de

						<p>septiembre del 2019, se le informa al titular que esta información será verificada en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular minero que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato de concesión 2952, no se encuentra al día con la presentación de las obligaciones contractuales derivadas del mismo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES AARON CENTENO LOPEZ	22-01-2020	034	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IE8-11191 fue emitido el Concepto Técnico No. 057 de fecha 21 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que la evaluación y aprobación para el Formato Básico Minero – FBM SEMESTRAL 2019 queda supeditado a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019 para el mineral de oro, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 057 de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 057 de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 057 de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>2.5 ACEPTAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 presentado en cero, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 057 de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>2.6 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Formularios de declaraciones y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 057 de fecha 21 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente</p>



						<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 16 de mayo de 2019, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 057 de fecha 21 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>2.8 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o la certificación de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 057 de fecha 21 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08374	ALIANZA MINERA S.A.S	22-01-2020	035	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ICQQ-08374 fue emitido el Concepto Técnico No. 050 de fecha 20 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que mediante RESOLUCION No. 810 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08374 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, cuyo titular es la empresa ALIANZA MINERA LTDA., en el Artículo Cuarto – Declarar que la empresa ALIANZA MINERA LTDA, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none">• VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (26.717.058,27), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

						<ul style="list-style-type: none"> • VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS \$21.517.177, correspondientes al saldo faltante de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$29.041.305,63), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No.050 de fecha 20 de enero de 2020 <p>2.3 INFORMAR al titular minero que Luego de ser notificada y ejecutoriada la Resolución No. 810 del 17 de septiembre de 2019, se realizaran los requerimientos a que haya lugar en el contrato No. ICQ-08374, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No.050 de fecha 20 de enero de 2020.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S	22-01-2020	036	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. EB-0003 fue emitido el Concepto Técnico No. 046 de fecha 17 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que la información allegada mediante radicados 20199110346282, 20199110336742 y 20199110330252 será evaluada por el grupo de contraprestaciones económicas de la agencia nacional de minería, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 046 de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>2.3 INFORMA al titular minero del contrato de concesión No. EB-0003 que en la próxima visita de fiscalización se corroborará la información presentada Mediante radicada No. 20199110347622 de 25 de octubre 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 046 de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que Mediante radicado N°20199110333262 de 31 de abril de 2019, la señora CARMEN VANEGAS DAZA apoderada en el contrato de concesión especial EB-0003 Allegó oficio con asunto interés de no conciliar en la solicitud de legalización minera ODF-0841, la cual se dará traslado al grupo de Legalización Minera para lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 046 de fecha 17 de enero de 2020.</p>

					<p>2.5 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 046 de fecha 17 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 05 de octubre de 2019, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 046 de fecha 17 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de un (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2019, más los intereses generados hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 046 de fecha 17 de Enero del 2020, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de enero del 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA (E)
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA